

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER DE VAN VAN GO INVERSIONES S.L.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONTENIDO DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL ARRENDATARIO
- 1.1. Únicamente son válidas las siguientes Condiciones generales de VANVANGO INVERSIONES SL, sus socios y licenciatarios (en adelante, el "arrendador"). No se admitirán aquellas condiciones de arrendatario que difieran o sean contrarias a las Condiciones Comerciales del Arrendador. Estas últimas también serán válidas cuando el arrendador alquile sin reservas la autocaravana al arrendatario, aun conociendo las condiciones divergentes del arrendatario.
- 1.2. El objeto del contrato formalizado con el arrendatario, es únicamente la entrega en régimen de alquiler de la autocaravana. El arrendatario no adeudará las prestaciones del viaje ni, sobre todo, la totalidad de estas últimas.
- 1.3. En caso de reserva, entre el arrendatario y el/los arrendador/es se formalizará un contrato de alquiler regido exclusivamente por el derecho español. El arrendatario organizará él mismo su viaje y utilizará el vehículo bajo su propia responsabilidad. El contrato de alquiler estará limitado a la duración acordada. Queda excluida la prolongación tácita del contrato de alquiler por un período indeterminado debido a un uso continuado.
- 1.4. Todos los acuerdos entre el arrendador y el arrendatario se realizarán por escrito.
2. EDAD MÍNIMA, CONDUCTORES AUTORIZADOS.
- 2.1. El arrendatario y cada uno de los conductores deberán tener como mínimo 25 años, y estar en posesión de un permiso de conducción clase B con más de dos años de antigüedad o el permiso nacional correspondiente. En caso de no ser residente en la UE deberá estar en posesión del permiso de conducir internacional.
Deberá aportar copia del DNI o pasaporte en vigor, así como del permiso de conducción al momento de la entrega del vehículo.
- 2.2. Se advierte que algunos vehículos del arrendador tienen un peso total superior a las 3,5 toneladas y que para conducir estos vehículos se necesita el permiso de conducción correspondiente. Para mayor seguridad, los titulares de un permiso de conducir clase B deberán consultar con el arrendador la masa total autorizada del vehículo alquilado por el arrendatario. Las sanciones por exceso de peso serán por cuenta del arrendatario.
- 2.3. Si en el momento de la entrega de la autocaravana alquilada no se dispone del permiso de conducir que se corresponda con el vehículo alquilado, se considerará que no se ha recogido la autocaravana; en este caso se aplicarán las condiciones de anulación pertinentes (véase apartado 4.2).
- 2.4. Tan solo podrán conducir el vehículo el arrendatario y los conductores adicionales que se hayan registrado en el centro de alquiler.
3. PRECIOS DE ALQUILER Y CÁLCULO, DURACIÓN DEL ALQUILER.
- 3.1. Los precios del alquiler y el período mínimo de alquiler, se derivan de la lista de precios del arrendador en vigor en el momento de formalizar el contrato. El arrendador fija los precios y plazos mínimos de alquiler según las épocas del año. El precio total del alquiler será el coste por día más los accesorios y servicios contratados.
- 3.2. El alquiler mínimo, en todo caso, es de tres días.
- 3.3. Los correspondientes precios de alquiler incluyen: IVA, kilometraje ilimitado para alquileres de más de tres días, seguro a todo riesgo según la correspondiente cobertura del seguro (véase más abajo apartado 11), garantía de movilidad del fabricante chasis-cabina.
- 3.4. El período de alquiler empieza con la recogida de la autocaravana por parte del arrendatario en el centro de alquiler y finaliza con la devolución del vehículo por parte de los empleados del centro de alquiler.
- 3.5. Si se devuelve la autocaravana una vez transcurrido el tiempo acordado por escrito, el arrendador computará 40,00 € por exceder la hora acordada de entrega y 30 € adicionales por cada hora de retraso (no obstante, como máximo por cada día de retraso el precio será el correspondiente a toda una jornada, excedido el retraso en mas del día natural aplicaremos el punto 6.4 del presente contrato). El arrendatario asumirá los gastos derivados del hecho que otro arrendatario u otra persona haga valer sus derechos frente al arrendador, debido a un retraso en la entrega del vehículo, imputable al arrendatario.
- 3.6. En caso de devolver el vehículo antes de que transcurra el período de alquiler contratado, se deberá igualmente pagar el precio íntegro de alquiler acordado contractualmente.
- 3.7. La autocaravana se entrega con el depósito de combustible lleno y así debe devolverse por el arrendatario. En caso contrario, el arrendador cobrará al arrendatario 2,20 € brutos por litro adicional de combustible diésel hasta que se llene el depósito, con un mínimo de 20 €. El arrendatario correrá con los gastos de carburante, bombonas y funcionamiento durante el período de alquiler.
- 3.8. Para devolver el vehículo en un centro distinto al de recogida, se requerirá un acuerdo especial con el arrendador y el pago del importe correspondiente a este servicio que se pactará antes de la recogida de la autocaravana.
4. RESERVA
- 4.1. Las reservas solo serán vinculantes tras la confirmación del arrendador, según el apartado 4.2 y exclusivamente para grupos de vehículos, no para modelos de vehículos. Esto también será válido cuando en la descripción del grupo de vehículos se indique a modo de un ejemplo un modelo concreto.
- 4.2. La reserva no será efectiva ni vinculante mientras el arrendatario no abone un mínimo del 30% del importe total del alquiler. La anulación de una reserva confirmada por parte del arrendador conllevará:
- hasta 50 días antes del inicio del alquiler, 15% del precio del alquiler.
 - entre 49 y 15 días antes del inicio del alquiler, 50% del precio del alquiler.
 - menos de 15 días antes del inicio del alquiler, 80% del precio del alquiler.
 - el mismo día del alquiler o en caso de no recoger el vehículo, 95% del precio del alquiler.
5. CONDICIONES DE PAGO, FIANZA
- 5.1. El precio de alquiler previsto en función de las fechas de reserva se deberá ingresar en la cuenta que el arrendador facilitará al arrendatario, a más tardar hasta 14 días antes del inicio del alquiler.
- 5.2. A más tardar, en el momento de la recogida del vehículo, el arrendatario deberá abonar la cantidad de 600 €, mediante tarjeta de crédito, en concepto de fianza y como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 5.3. En caso de reservas a corto plazo (menos de 14 días antes de la fecha del alquiler), la fianza y el precio de alquiler vencerán de inmediato.
- 5.4. La fianza será devuelta después de ser examinado el vehículo por un responsable de la empresa arrendadora, el cual en caso de desperfectos por mal uso dictaminará el importe que el cliente deberá abonar. Este importe será deducido de la fianza depositada, aceptando el

arrendatario el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada. En caso de no ser posible la valoración de los daños de forma inmediata, el arrendador dispondrá de 30 días para efectuar la liquidación y devolver la fianza si procede o reclamar la diferencia entre esta y el coste de los desperfectos. En caso de un siniestro, también se deducirá de la fianza el importe de la franquicia del seguro a todo riesgo. En caso de que se tenga que abonar al arrendatario una compensación del precio del alquiler pagado por adelantado, dicho importe se devolverá junto con la fianza.

5.5. El arrendatario se compromete expresamente a pagar al arrendador:

1. En el momento de la devolución del vehículo, el importe de kilometraje para alquileres de tres días o inferiores, calculando según la tarifa en vigor, y/o los cargos adicionales surgidos de la aplicación de estas Condiciones Generales de alquiler.
2. Los cargos adicionales que se originen si el vehículo es dejado en algún otro sitio o ciudad, sin autorización del arrendador.
3. El importe de toda clase de multas, gastos judiciales y extrajudiciales derivados de cualquier infracción de tráfico o de cualquier otra clase, que sean dirigidas contra el vehículo, el arrendatario o arrendador, derivados del tiempo de vigencia de este contrato de alquiler, a no ser que se hayan originado por culpa del arrendador.
4. En el supuesto de que por culpa del arrendatario fuese el vehículo retenido o embargado, todos los gastos serán a su cargo, incluido el lucro cesante de la empresa arrendadora durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.
5. Gastos incurridos por el arrendador (incluidos honorarios de Abogados y Procuradores) en la reclamación de las cantidades adeudas por el arrendatario en virtud del presente contrato.
6. El vehículo dispone de un seguro a todo riesgo con franquicia (no incluye los efectos personales del arrendatario y acompañantes).
7. En caso de accidente o robo (total o parcial) el arrendatario se hará cargo del importe de 600 € por siniestro.

Los gastos anteriores son a título enunciativo y no limitativo, incluyendo cualquier tipo de gasto que deba hacer frente el arrendador y sean responsabilidad del arrendatario. Dicho compromiso de pago se extiende a la devolución de la fianza.

5.6. Si el arrendatario se retrasa en los pagos, se aplicarán intereses por demora de conformidad con las disposiciones vigentes.

6. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

6.1. Antes de iniciar el viaje, el arrendatario está obligado a seguir las instrucciones que le dé el personal técnico del arrendador en el punto de entrega (Check Out), asimismo se elaborará un acta de entrega en el que se describirá el estado del vehículo y que deben firmar ambas partes. El arrendador se podrá negar a entregar el vehículo hasta que no se haya realizado la inspección del vehículo.

6.2. Al devolver el vehículo, el arrendatario está obligado a realizar una revisión final de la autocaravana junto con los empleados del centro de alquiler. EL ARRENDADOR DISPONE DE 48 HORAS PARA DETECTAR DESPERFECTOS NO VISIBLES EN LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO (antes de devolver la fianza) debiéndolo comunicar al arrendatario en ese plazo. Para el supuesto de que la fianza ya se hubiese devuelto. Los desperfectos que no consten en el acto de entrega, pero que se detecten y/o en el control posterior en el taller, correrán a cargo del arrendatario, con independencia de que se haya devuelto la fianza. La no firma del acta de devolución (Check In) no eximirá de la responsabilidad al arrendatario.

6.3. Por norma general las entregas de los vehículos se efectuarán de lunes a viernes, de 10 a 12 horas; las devoluciones de lunes a viernes de 18 a 19 . Si bien los horarios que aparezcan en el contrato de alquiler se considerarán los acordados. Los sábados sólo se podrán realizar entregas y devoluciones si se ha alcanzado un acuerdo previo y

a cambio de una remuneración adicional según tarifa en vigor.

6.4. Los retrasos en la devolución de días completos, no autorizados, serán penalizados con una tarifa diaria del triple a la cantidad aplicada en el contrato. Cualquier causa justificada de fuerza mayor que impida la devolución en el día acordado, deberá ser comunicada inmediatamente al arrendador para que este la acepte; en caso contrario se considerará retraso no autorizado.

6.5. Si el arrendatario desea prolongar el arrendamiento, deberá solicitarlo al arrendador con un mínimo de tres días de antelación a la finalización del contrato. La eventual confirmación de la prórroga estará sujeta a las disponibilidades que en este momento tenga el arrendador, no asumiendo por tanto este último ningún compromiso previo alguno.

6.6. Cualquier alteración de las fechas de alquiler, deberá ser previamente autorizada por el arrendador. El incumplimiento de esta condición faculta al arrendador para hacerse cargo del vehículo o requerirlo judicialmente. El arrendador se reserva el derecho de obtener la devolución del vehículo, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, si su utilización contraviniere lo dispuesto en el mismo.

6.7. En la devolución del vehículo por finalización de alquiler, en la que el arrendatario no esté presente en la inspección del mismo por causas imputables a él, entrega por buzón o no disponibilidad, y se aprecien daños en el vehículo, el arrendatario acepta la valoración de los daños resultantes de la inspección realizada por el personal del arrendador.

6.8. El vehículo se devolverá limpio interiormente y con los depósitos de aguas residuales y del WC vacíos y limpios. En caso contrario se cobrará un suplemento de 120 € en concepto de limpieza.

6.9. El hecho de llenar, o introducir, en el depósito de agua potable con diésel u otro combustible, o el depósito de diésel con agua u otro combustible, implicará una penalización de 600€.

7. USOS PROHIBIDOS, OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

7.1. El arrendatario reconoce que recibe el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, provisto de la documentación necesaria y con las herramientas, neumáticos y accesorios adecuados y se compromete a conservarlo en buen estado. Asimismo se compromete a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de Circulación y se obliga a:

1. No permitir que los conduzcan otras personas más que el mismo o las expresamente estén autorizadas.
2. No llevar más pasajeros que los especificados en la documentación del vehículo.
3. No realquilar o transportar personas con fines comerciales y cualquier otro uso que no esté incluido en el contrato.
4. No transportar cualquier tipo de mercancía, drogas, productos tóxicos o inflamables.
5. No ceder su uso a terceros a título gratuito o lucrativo y no auxiliar a delincuentes.
6. No cometer delitos, aunque estos solo sean castigados según la legislación vigente en el lugar de los hechos
7. No conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad.
8. No transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado, ni participar con el vehículo en pruebas deportivas, de resistencia, carreras u otras que puedan dañarlo.
9. No utilizarlo para empujar o remolcar otros vehículos o remolques.
10. No desprecintar o manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar inmediatamente al arrendador cualquier avería del mismo.
11. El arrendatario solo está autorizado a circular con el vehículo arrendado a los siguientes países: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, República Eslovaca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia,

Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza, Albania, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Moldavia, Serbia, Túnez y Ucrania. Para viajar a Marruecos es imprescindible la autorización expresa del arrendador.

12. Queda expresamente prohibido viajar a cualquier país que se encuentre en guerra o conflictos bélicos.

13. Tener el vehículo adecuadamente estacionado y custodiado cuando no lo utilice y protegerlo del deterioro de las heladas, pedrisco o cualquier otro fenómeno atmosférico susceptible de producirle daños de importancia.

14. Queda expresamente prohibido al arrendatario variar cualquier característica técnica del vehículo, las llaves, cerraduras, equipamiento, herramientas y/o accesorios del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo expresa autorización escrita por parte del arrendador. En caso de infracción de este artículo, el arrendatario correrá con todos los gastos del reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar así mismo una indemnización por la inmovilización del vehículo hasta su total reparación.

7.2. El vehículo se debe cuidar y tratar adecuadamente, así como cerrar debidamente. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas, así como las disposiciones determinantes para el uso. Se deberá controlar el estado del vehículo, sobre todo el nivel de agua y aceite, así como la presión de los neumáticos. El arrendatario se compromete a comprobar regularmente si la autocaravana de alquiler está en perfectas condiciones para circular con seguridad.

7.3. Está prohibido fumar en todos los vehículos. Se podrán llevar animales de compañía, siempre que el arrendador haya dado su autorización expresa, depositando una franquicia adicional de 150 €, aunque tenga en cuenta que el vehículo se debe devolver igual de limpio y sin olores. El arrendatario deberá asegurarse de que su mascota viaje de forma segura y según la normativa vigente. Dicho animal de compañía deberá estar convenientemente vacunado y se deberán cumplir las restricciones correspondientes. Los gastos de limpieza, derivados de cualquier incumplimiento, correrán a cargo del arrendatario. Asimismo, éste último deberá asumir los gastos de la ventilación o eliminación de olor a tabaco, incluyendo las pérdidas generadas por la imposibilidad de alquilar el vehículo durante algún tiempo debido a este motivo.

7.4. En caso de comprobar que se han infringido las disposiciones de los anteriores apdos. 7.1, 7.2 y 7.3, el arrendador podrá rescindir de inmediato el contrato de alquiler.

8. COMPORTAMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE

8.1. En caso de accidente, robo, incendio o daños causados por animales de caza, el arrendatario deberá informar inmediatamente a la policía y al arrendador llamando al número de teléfono del centro de alquiler (el teléfono consta en el contrato de alquiler), a más tardar el día laboral siguiente al día del accidente. No se admitirán pretensiones contrarias.

8.2. Nunca se reconocerá o prejuzgará la responsabilidad del hecho, salvo la "Declaración Amistosa de Accidentes". El arrendatario deberá obtener todos los datos de la parte contraria y de los testigos, que junto con los detalles del accidente remitirá en el plazo indicado al arrendador. Notificar inmediatamente a las autoridades el accidente si existe culpabilidad de la parte contraria. El parte de accidentes se deberá entregar debidamente cumplimentado y firmado como muy tarde en el momento de devolver el vehículo al arrendador. El documento deberá incluir el nombre y la dirección de las personas implicadas, sus datos del carné de conducir, los datos del contrario con el nombre de la Compañía Aseguradora y el número de póliza, los datos de los eventuales testigos, así como las matrículas de los vehículos afectados.

8.3. En caso de robo o hurto del vehículo, se denunciará a la autoridad competente inmediatamente, comunicándolo y remitiendo copia de la denuncia al arrendador, junto con las llaves del vehículo, en un plazo

máximo de 24 horas; quedando sin efecto en caso contrario los seguros y coberturas contratadas.

8.4. Incluso en daños sin contrario, independientemente de su gravedad, el arrendatario deberá redactar para el arrendador un amplio informe por escrito junto con un boceto. Si el arrendatario no elabora el informe —no importa cuál sea la razón— e impide de este modo que la Compañía de seguros pague los daños, el arrendatario estará obligado a abonar el importe correspondiente en su totalidad.

8.5. No abandonar el vehículo sin tomar las adecuadas medidas para protegerlo y salvaguardarlo. Contactar en caso de ser necesario con la Compañía de Asistencia en Carretera contratada con la Aseguradora.

8.6. En caso de incumplimiento por el arrendatario de alguna de estas medidas, si son de aplicación, el arrendador podrá reclamar al arrendatario daños y perjuicios ocasionados por negligencia de este, incluido el lucro cesante de la empresa arrendadora durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.

9. DEFECTOS DE LA AUTOCARAVANA

9.1. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios del arrendatario por defectos no imputables al arrendador.

9.2. Al devolver el vehículo, el arrendatario deberá indicar por escrito al arrendador los defectos que haya detectado en la autocaravana o su equipamiento una vez iniciado el período de alquiler. Quedan excluidos los derechos de indemnización por daños y perjuicios en caso de defectos indicados con posterioridad, a no ser que dicha pretensión esté motivada por un daño no evidente.

10. REPARACIONES, VEHÍCULO DE RECAMBIO

10.1. El desgaste mecánico normal del vehículo lo asume el arrendador. Cuando la duración del recorrido o estado de las carreteras lo aconsejen, se realizarán las operaciones de mantenimiento necesarias en un servicio oficial de la marca chasis-motor.

10.2. Detener el vehículo lo antes posible cuando se ilumine cualquier testigo que indique anomalía en el funcionamiento del vehículo, debiendo contactar con el arrendador o con la Compañía de Asistencia concertada por el arrendador y solo con esta, debiendo dirigirse exclusivamente a un servicio oficial de la marca chasis-motor, salvo autorización expresa del arrendador.

10.3. El arrendatario podrá encargar aquellas reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad durante el funcionamiento y la circulación del vehículo en el período de alquiler y que no superen los 150 €. Para ello, tan sólo será necesario contar con la aprobación del arrendador. Éste último asumirá los gastos de la reparación si se le hace entrega de los justificantes originales y de las piezas cambiadas, siempre que el arrendatario no responda del daño según el apdo. 11. Quedan excluidos de esta norma los daños que afectan a los neumáticos.

10.4. En caso de que una reparación de estas características sea necesaria por un daño imputable al arrendador y el arrendatario no se encargue de solucionarlo, éste último deberá indicar sin demora al arrendador el desperfecto en cuestión y conceder un plazo razonable para su reparación. El arrendador no se responsabilizará de las condiciones específicas de cada país (p. ej. infraestructura), que conlleven una demora a la hora de realizar la reparación.

10.5. En el caso de cualquier avería de los elementos del habitáculo, el arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al arrendador de quien recibirá las instrucciones oportunas para su reparación.

10.6. En caso de que sin culpa alguna por parte del arrendatario, la autocaravana sufra graves daños o se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un largo período de tiempo o se deba retirar de la circulación, el arrendador, si tuviera disponibilidad para poner a disposición del arrendatario en un plazo razonable, un vehículo de repuesto

equivalente en el número de plazas o superior, quedaría excluida una rescisión de contrato.

10.7. En caso de que siendo culpable el arrendatario, que la autocaravana sufra graves daños o se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un largo período de tiempo o se deba retirar de la circulación, el arrendador podrá negarse a ofrecer un vehículo de recambio. En este caso queda excluida una rescisión del contrato por parte del arrendatario. Si el arrendador tuviera disponibilidad para poner a disposición del arrendatario un vehículo de recambio, podrá cobrarle al arrendatario los eventuales gastos derivados de ello.

11. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO, SEGURO A TODO RIESGO

11.1. Según los principios del seguro a todo riesgo, en caso de daños integrales, el arrendador eximirá al arrendatario de la responsabilidad de los daños materiales, con una franquicia de 600 €, que deberá asumir el arrendatario.

11.2. El arrendatario, bajo ningún concepto, quedará eximido de sus responsabilidades, civiles, administrativas, penales o de cualquier índole que sean consecuencia de un siniestro o comportamiento doloso, o de aquellas responsabilidades civiles derivadas de hechos o circunstancias no contempladas como incluidas en la póliza del seguro.

11.3. La eximente de la responsabilidad indicada en el apdo. 11.1, no tendrá efecto si el arrendatario omite alguna de las normas indicadas en todos los puntos del apartado 8.

11.4. La exención de responsabilidad del apdo. 11.1 no procederá en caso de que el arrendatario haya causado un daño de forma premeditada o negligente.

11.5. Asimismo, el arrendatario deberá responder en caso de comportamiento doloso en los siguientes casos:

1. Si el arrendatario no respeta las normas y el código de circulación vigente, del país donde este circulando.
2. Si los daños se deben a una conducción temeraria por los efectos de las drogas o el alcohol.
3. Si el arrendatario o el conductor, a quien el arrendatario le ha dejado el vehículo, huye en caso de accidente.
4. Si el arrendatario, en contra de la obligación establecida en el apdo. 8, no avisa a la policía en caso de accidente, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni el alcance de éste último.
5. Si el arrendatario infringe otras obligaciones del apdo. 8, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de este último.
6. Si los daños se deben a un uso prohibido en el apdo. 7.1
7. Si los daños se deben a una infracción de la obligación establecida en el apdo. 7.2
8. Si los daños los ha causado un conductor no autorizado, a quien el arrendatario haya dejado el vehículo.
9. Si los daños se han provocado por no tener en cuenta las dimensiones del vehículo (altura, largo, ancho).
10. Si los daños se deben a un incumplimiento de las disposiciones relativas a la carga adicional.

11.6. El arrendatario responderá de todos los gastos, tasas, multas y sanciones relacionadas con el uso del vehículo, que se le reclamen al arrendador, excepto si se debe a causas imputables a este último.

11.7. En caso de haber más arrendatarios, éstos responderán en calidad de deudores solidarios.

12. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR, PRESCRIPCIÓN

12.1. El arrendador entrega el vehículo en perfecto estado, habiendo realizado todas las verificaciones y el mantenimiento necesario para su buen funcionamiento. No será responsable de fallos mecánicos o ave-

rias debido al deterioro normal del mismo, ni es responsable de gastos, retrasos o perjuicios de alguna manera producidos, directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías.

12.2. Si por causa de fuerza mayor, motivos fortuitos o ajenos al arrendador, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha convenida, esto no dará derecho a ninguna indemnización, salvo la devolución por parte del arrendador al arrendatario de la cantidad pagada en concepto de reserva.

12.3. El arrendador no asume ninguna responsabilidad ante el arrendatario, sobre el automóvil del arrendatario que se encuentre, en calidad de aparcamiento gratuito, en las dependencias del arrendador durante el período de alquiler de la autocaravana.

13. JURISDICCIÓN

En caso de litigios derivados o relacionados con el contrato de alquiler de la autocaravana, y con el incumplimiento de las presentes condiciones, se acuerda que la jurisdicción sea la del centro de alquiler.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO